

**CORRESPONDE:  
EXpte. N° 0163/03**

**VISTO:**

La nota elevada a este Concejo Deliberante por vecinos residentes en el Barrio Centenario de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que se requiere la prohibición del tránsito de camiones por calle 38.

Que los vecinos fundamentan el pedido en que en épocas de cosecha es continuo el tránsito de camiones, por cuanto se encuentran emplazadas en ese sector plantas de acopio de cereales.

Que ello acarrea incomodidad a los frentistas del lugar, ya que las arterias carecen de pavimento asfáltico, lo que provoca la permanente suspensión de tierra en el aire, impidiendo la correcta ventilación de las viviendas.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Incorpórase al Artículo 6º de la Ordenanza N° 1624/98 el siguiente texto:

=====

“Queda prohibida la circulación de camiones, con o sin acoplados, entre los días 1º de Noviembre y el 31 de Enero de cada año, por calle 38 entre 13 y Belgrano”.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al

===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Septiembre de 2004.-